

<b>Pedido:</b> INGER-P001-2021		<b>Procedimiento:</b> AA-012NCE999-E3-2021		<b>Tipo de bien:</b>			
<b>Partida Presupuestal:</b>		21601 Material de Limpieza		<b>Equipo de protección para realizar pruebas COVID-19</b>			
		25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos					
		27201 Prendas de Protección personal					
<b>Proveedor:</b>		<b>COMERCIALIZADORA DAFIMA S.A. DE C.V.</b>		<b>Fecha de inicio</b>		<b>Fecha de finalización</b>	
				15	2	2021	25 2 2021
<b>Domicilio fiscal:</b>		Av 557 No. 140, Colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México					
<b>RFC:</b>	CDA141215VB7	<b>Tel:</b>	55 5440 7947	<b>Email:</b>	administracion@dafima.com		
<b>El Representante Legal se acredita mediante:</b>		Acta No. 52,648 del 15/12/2014 expedida por el Notario número 53					
<b>Área solicitante:</b>		Subdirección de Administración		<b>Condiciones de entrega:</b> L.A.B. INGER		<b>Condiciones de pago:</b> Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de la factura por parte del INGER	
<b>Lugar de entrega:</b>		<b>Instituto Nacional de Geriátría</b>					
<b>Tipo de Procedimiento</b>		<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>		<b>CLAUSULAS Y CONDICIONES EN LA ÚLTIMA HOJA</b>			
LPI	LPN	INV	AD	<b>Art. 26 fr. III y 42 de la LAASSP</b>			
<b>Facturar a nombre de:</b> INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA, <b>RFC:</b> ING120531AC5							
<b>Dirección:</b> Av. Contreras No. 428, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.							
<b>Uso del CFDI:</b> G03-Gastos en General		<b>Forma de pago:</b> 99-Por definir		<b>Método de pago:</b> Pago en parcialidades o diferido			
No.	Descripción			Cant	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Bata desechable, (uniforme de trabajo), con mangas largas con puño cardigan, resistente a fluidos, longitud hasta la mitad de la pantorrilla para cubrir la parte superior de las botas, preferiblemente colores claros para detectar mejor la posible contaminación, bucles de pulgar / dedo o puño elástico para anclar las mangas en su lugar. Opción 1: resistente a la penetración de fluidos: EN 13795 de alto rendimiento, o AAMI PB70 nivel 3 o superior, o equivalente. Opción 2: patógenos transmitidos por la sangre resistente a la penetración: AAMI PB70 nivel 4 rendimiento, o (EN 14126-B) y protección parcial del cuerpo (EN 13034 o EN 14605), o equivalente.			300	Pieza	\$ 48.50	\$ 14,550.00
2	Desinfectante para superficies (solución de hipoclorito de 0,05% (limpieza regular) o 0.5% desinfección de salpicaduras). Envase de 1000 ml.			4	Pieza	\$ 115.00	\$ 460.00
3	Cofia desechable, plisada, ajustables con resorte, no estéril.			300	Pieza	\$ 2.50	\$ 750.00
4	Google, con buen sello contra la piel de la cara, marco de PVC flexible para encajar fácilmente con todos los contornos de la cara con presión uniforme, hermético en los ojos y las áreas circundantes, ajustable para los usuarios con anteojos graduados, lente de plástico transparente con tratamientos antiempañante y a los arañazos, banda ajustable para asegurar firmemente que no se desajuste durante la actividad clínica, ventilación indirecta para evitar el empañamiento, reutilizable (con disposiciones apropiadas para la descontaminación). Cumplimiento de la UE 86/686/CEE, EN 166/2002, ANSI/ISEA Z87.1-2010, o equivalente.			4	Pieza	\$ 270.00	\$ 1,080.00

<b>Pedido:</b>	<b>INGER-P001-2021</b>	<b>Procedimiento:</b>	<b>AA-012NCE999-E3-2021</b>	<b>Tipo de bien:</b>					
<b>Partida Presupuestal:</b>	21601 Material de Limpieza			<b>Equipo de protección para realizar pruebas COVID-19</b>					
	25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos								
27201 Prendas de Protección personal				<b>Fecha de inicio</b>			<b>Fecha de finalización</b>		
<b>Proveedor:</b>	<b>COMERCIALIZADORA DAFIMA S.A. DE C.V.</b>			<b>15</b>	<b>2</b>	<b>2021</b>	<b>25</b>	<b>2</b>	<b>2021</b>
5	Toallas de peróxido de hidrógeno, toallitas desinfectantes de alto nivel para la limpieza y desinfección de superficies y equipos, bactericida, virucida, tuberculocida y fungicida de acuerdo con los criterios establecidos por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de EE. UU. para el registro y etiquetado de un producto desinfectante. No irrita los ojos y la piel (clasificación más segura posible). Responsable con el medio ambiente: los ingredientes activos se descomponen en oxígeno y agua después del uso.			2	Paquete	\$ 677.00	\$ 1,354.00		
6	Guante de nitrilo grande, hipoalergénicos y libres de polvo, con micro dedos texturizados, la parte de los dedos tiene tan sólo 6,3 milésimas de espesor, libres de látex, ambidiestros, resistentes al desgaste (Supreno SE S/Plvo.)			200	Pieza	\$ 7.50	\$ 1,500.00		
7	Guante de nitrilo mediano, hipoalergénicos y libres de polvo, con micro dedos texturizados, la parte de los dedos tiene tan sólo 6,3 milésimas de espesor, libres de látex, ambidiestros, resistentes al desgaste. (Supreno SE S/Plvo.)			200	Pieza	\$ 7.50	\$ 1,500.00		
8	Mascarilla KN 95			300	Pieza	\$ 90.00	\$ 27,000.00		

**Subtotal:** \$ 48,194.00

**IVA:** \$ 7,711.04

**Total** \$ **55,905.04**

**Importe Con IVA:**

**Cincuenta y cinco mil novecientos cinco pesos 04/100 M.N.**

<b>Pedido:</b>	<b>INGER-P001-2021</b>	<b>Procedimiento:</b>	<b>AA-012NCE999-E3-2021</b>	<b>Tipo de bien:</b>		
<b>Partida Presupuestal:</b>	21601 Material de Limpieza 25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos 27201 Prendas de Protección personal			<b>Equipo de protección para realizar pruebas COVID-19</b>		
<b>Proveedor:</b>	<b>COMERCIALIZADORA DAFIMA S.A. DE C.V.</b>			<b>Fecha de inicio</b>		<b>Fecha de finalización</b>
				15	2	2021
				25	2	2021

<b>Observaciones</b>	
----------------------	--

<p><b>1. Objeto y precio</b> "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se relacionan en el anverso de este documento y "El Instituto" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo, conforme a la cotización presentada por "El Proveedor". Los precios serán fijos durante el periodo de abastecimiento. Los gastos por concepto de empaque, fleje, acarreo y traslado hasta el lugar de destino, invariablemente correrán por cuenta de "El Proveedor". La solución de las controversias para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO/PEDIDO se sujetará a lo previsto en la Ley vigente aplicable, sin perjuicio de los tratados de que México sea parte.</p> <p><b>2. Garantía de cumplimiento</b> "El Proveedor" deberá otorgar garantía que podrá ser Fianza, Cheque de Caja o Cheque Certificado por el 10% del valor del contrato/ pedido (antes de IVA), a favor de "El Instituto", y deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato/pedido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.</p> <p><b>3. Penas Convencionales</b> En caso de que "El Proveedor" no entregue los bienes en el plazo estipulado, se obliga a pagar como pena convencional por atraso el 5% por cada día natural sobre la parte incumplida, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso, se procederá a la rescisión del contrato/pedido mediante Nota de Crédito.</p> <p><b>4. Deducciones</b> En el supuesto de que "El Proveedor", realice entregas de los bienes y éstos presenten deficiencias conforme a las características solicitadas en el Anexo Técnico, "El Instituto" realizará la deducción mediante Nota de Crédito por el 5% por cada día natural sobre la parte incumplida, sin exceder el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato/pedido. En caso de que el importe de la deducción rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato/pedido de conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP.</p> <p><b>5. De la garantía de calidad y la inspección</b> "El Proveedor" garantiza la calidad de los productos ofrecidos. En caso de que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas, "El Proveedor" se obliga a reponerlos en forma inmediata, sin que se le exima de la sanción indicada en el punto 2, de este contrato/pedido.</p> <p><b>6. De la entrega de los bienes.</b> El original de la remisión, deberá contener sello del almacén del "El Instituto" y firma del servidor público que recibe los bienes. No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores. Cuando por causas imputables a "El Proveedor", éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.</p>	<p><b>7. De la facturación.</b> Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y citar claramente el número del mismo.</p> <p><b>8. Prorroga</b> "El Instituto" podrá otorgar prórroga por: caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.</p> <p><b>9. De la devolución de los bienes</b> "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables a "El Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes. En estos casos "El Proveedor" se obliga a reponer a "El Instituto" inmediata e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello lo exima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad a la cláusula 2 y a lo establecido en el contrato/pedido.</p> <p><b>10. Modificaciones al Contrato/Pedido</b> Cuando "El Proveedor" demuestre la existencia de causas justificadas que le impida cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "El Instituto" podrá modificar este contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo.</p> <p><b>11. Causas de rescisión del Contrato/Pedido</b> Si la documentación presentada resulta falsa. Si "El Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido. Si "El Proveedor" no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato/pedido. Si no entrega los bienes en el plazo adicional que se conceda para tal efecto, cuando los bienes sean rechazados. En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LAASSP. Con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de "El Proveedor" de conformidad a las condiciones del contrato/pedido.</p> <p><b>12. Rescisión</b> "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.</p>
--	---

Por parte de "El Instituto"

**Dr. Luis Miguel Francisco  
Gutiérrez Robledo  
Director General**

**M.A.P. Erika Plata Córdoba  
Subdirectora de Administración**

Por parte de "El Proveedor"

**E. Adrian Castillo Ortíz  
Representante Legal**